

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Conalequpos S.A.S.
Demandado	Equipos y Caminos S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020-00707 00
Instancia	Única
Providencia	Corrige auto embargo

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error involuntario en que se incurrió en los numerales 2º y 3º del auto de fecha 09 noviembre de 2020, que decretó embargo, respecto el nombre de la sociedad demandada en el presente proceso, en el sentido de precisar que la entidad demandada es EQUIPOS Y CAMINOS S.A.S., y no EQUIPOS Y CAMONOS S.A.S., como erróneamente se manifestó en la providencia.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes.

Expídase los oficio a través de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c2700765a49565d7125faf05d8539f088361b8e3490f654b14ec13d2f904d4**

Documento generado en 28/01/2021 10:33:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>